

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para decidir sobre liquidación de costas. Sírvasse proveer.

Secretaría

Arauca (A), veintiséis (26) de enero dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control : Reparación Directa
Radicación : 81001-2333-002-2012-00018-00
Demandante : Carlos Alberto Merchan Espíndola y otros
Demandado : Nación – Fiscalía General de la Nación
Providencia : Auto resuelve sobre liquidación de costas

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho mediante providencia del 7 de noviembre de 2013, condenó en costas a la parte demandada y fijó agencias en derecho en la suma correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor de las pretensiones reconocidas, en favor de los demandantes (fls. 556-592). Así mismo, en segunda instancia mediante providencia del 28 de agosto de 2014 el Tribunal Administrativo de Arauca revocó el numeral quinto de la providencia del 7 de noviembre de 2013 y condenó a la parte demandada a pagar a Carlos Alberto Merchan Espíndola, por concepto de perjuicios materiales, la suma de \$27.093.935.79 m/cte., también adicionó al numeral tercero de la referida providencia en el sentido de condenar a la demandada a pagar a favor de Merchan Espíndola, la suma de 30 smlmv, por concepto de las alteraciones a las condiciones de existencia padecidas, y por último condenó en costas a la parte demandada y fijó como agencias en derecho el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (fls. 700-710).

La Secretaría liquidó las costas, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., por lo tanto, corresponde al Despacho aprobarla o rehacerla.

La Secretaría presentó la siguiente liquidación:

Costas del proceso	\$ 28.600
Agencias en Derecho 1° instancia	\$ 9.253.996.79
Equivalente al 5% de las pretensiones de la demanda	

Agencias en derecho 2° instancia un (1) S.M.L.M.V	\$ 616.000.00
Total:	\$ 9.898.596.79

El Despacho de la revisión de la liquidación, verifica que la misma se encuentra ajustada a los valores ordenados en las respectivas sentencias, razón por la cual impartirá su aprobación.

De otra parte, se ordenará a Secretaría que proceda a realizar la devolución a la parte demandante del remanente por concepto de gastos procesales, una vez se realice la respectiva solicitud de devolución.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría efectuada por la Secretaría del Despacho, por lo tanto, queda así:

Costas del proceso	\$ 28.600
Agencias en Derecho 1° instancia Equivalente al 5% de las pretensiones de la demanda	\$ 9.253.996.79
Agencias en derecho 2° instancia un (1) S.M.L.M.V	\$ 616.000.00
Total:	\$ 9.898.596.79

SEGUNDO: En firme la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente previo registro en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0009, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, veintisiete (27) de enero de 2017, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria